



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E 42689(2276)2019

5652

Jurídico

ORDINARIO N°: \_\_\_\_\_/

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Jornada de trabajo. Horas extraordinarias. Cálculo.

**RESUMEN:**

La consulta referida a si el cálculo de horas extraordinarias de parte de la empresa se ajusta a derecho, debe ser resuelta sobre la base de la jurisprudencia administrativa de esta Dirección.

**ANTECEDENTES:**

1. Revisión de 28.11.2019, de Jefe Departamento Jurídico y Fiscal.
2. Presentación de fecha 16.09.2019 de don Claudia Berrios Cabello, Representante Legal de Empresa Sistema de Tránsito Ordenado S.A.

SANTIAGO,

05 DIC 2019

**DE: JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A: CLAUDIA BERRIOS CABELLO  
REPRESENTANTE LEGAL  
SISTEMA DE TRÁNSITO ORDENADO S.A  
AVENIDA CENTENARIO N° 285  
SAN ANTONIO**

Mediante presentación del antecedente 2), se ha solicitado a este Servicio emitir un pronunciamiento respecto a la consulta de si el cálculo de las horas extraordinarias efectuadas por la empresa Sistema de Tránsito Ordenado S.A, se ajusta o no a derecho. En tal sentido la empresa expone que utiliza un sistema de cálculo que consiste en sumar, al término de la semana, las horas diarias trabajadas, y si el resultado de aquella sumatoria es superior a la jornada pactada contractualmente, las horas en exceso se consideran extraordinarias, pagándose en consecuencia, con el recargo correspondiente.

Para resolver sobre el particular, es necesario tener presente en primer término el artículo 30 del Código del Trabajo, que establece: "Se entiende por jornada extraordinaria la que excede del máximo legal o de la pactada contractualmente, si fuese menor".

y/o 0,166667, según que su jornada laboral se encuentre distribuida en seis o cinco días, respectivamente.

En consecuencia, sobre la base de las disposiciones legales citadas y consideraciones formuladas, cúmplame informar a Ud. que la consulta referida a si el cálculo de horas extraordinarias de parte de la empresa se ajusta a derecho, debe ser resuelta sobre la base de la jurisprudencia administrativa de esta Dirección, consignada precedentemente.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**DAVID ODDO BEAS**  
**ABOGADO**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**



  
MBAC/EZD

**Distribución:**

- Jurídico
- Partes
- IPT San Antonio.